RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-2017-A/MPLC

Quillabamba, 19 de abril del 2017.

VISTOS; La Partida Registral N° 11034851 de la Oficina Registral de Quillabamba, el Acta de Elección del Consejo Directivo, Relación de Miembros y de la Organización Social de Base Denominada Comedor Popular del sector Lucmabamba, el Informe Legal N° 294-2017-OAJ-MPLC/LC emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romaín Sotomayor Paz, el informe N°168-2017/BDGL/RPCA/GDS-MPLC del Responsable del Programa de Complementación Alimentaria PCA Bach. Braulio D. Guillen Latorre, la Resolución de Alcaldía N°349-2014-OSG-MPLC, y;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades tienen competencia para establecer las formas de participación vecinal en su jurisdicción con el objeto de promover una adecuada Prestación de los Servicios Públicos Sociales, en cumplimiento de las Normas Municipales y la ejecución eficiente de obras comunales y programas de apoyo social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 literal "d" – numerales 5.1, 5.3 y 6.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que mediante Ley Nº 25307 y el Decreto Supremo Nº 041-02-PCM, se Declara de Prioritario Interés Nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centro Materno Infantil y demás Organizaciones Sociales de Base, referidas al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos;

Que, se tiene el Informe Legal N° 294-2017-OAJ-MPLC/LC emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romaín Sotomayor Paz, quien de acuerdo a la revisión de los documentos anexados al presente indica que a efectos de lograr la Resolución de Reconocimiento de las Organizaciones Sociales de Base se tiene lo establecido en el Decreto Supremo N°041-2002-PCM, que establece artículo 8 "*Las OSB que soliciten su registro para efectos de su reconocimiento deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción para lo cual deben presentar los documentos en copias simples fedatadas de conformidad al artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo General*", de igual manera hace mención a lo dispuesto en el articulo 2 del mismo cuerpo normativo que precisa: "*están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: A) Comedores Populares Autogestionarios. B) Clubes de Madres. C) Comités de Vaso de Leche. D) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos,* por las consideraciones indicadas **OPINA** que es Procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía que reconozca a los integrantes de la Junta Directiva del Comedor Popular del sector Lucmabamba con una vigencia de 02 años, por lo que resulta Procedente realizar la actualización de la Junta Directiva solicitada;

Que, el numeral 6) del artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que "*Los vecinos participan en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u Otras Similares de naturaleza Vecinal*";

Que, las recurrentes solicitan el Reconocimiento y Registro Municipal de la nueva Junta Directiva elegida de la Organización Social de Base denominada Comedor Popular del sector Lucmabamba mediante Expediente del Visto, cumpliendo con las condiciones y requisitos dispuestos en la normatividad municipal vigente, debiéndose aplicar lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°167-2016-MIDIS, ello conforme lo señala el Informe N°168-2017/BDGL/RPCA/GDS-MPLC del Responsable del Programa de Complementación Alimentaria PCA Bach. Braulio D. Guillen Latorre;

Que, el Derecho a la Libertad de Asociación se encuentra consagrada en el inciso 12 y 13 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "*Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el Derecho de Participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la Nación" en consecuencia, este grupo de personas gozan del Derecho a la Libertad a Asociarse y debe Reconocérsele como tal*";

Que, se tiene de la Resolución Ministerial N°167-2016-MIDIS que aprueba el reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, artículo 18 "*aceptada la solicitud, el Gobierno Local emite una resolución incorporando al Centro de Atención al PCA en la modalidad de Comedor la cual se notifica al solicitante, la resolución debe indicar el nombre del comedor, su código de identificación, el numero de usuarios, la modalidad con la que se incorpora, el presupuesto asignado, al fecha desde la cual será atendido, al forma del apoyo que se otorgará, su domicilio, los miembros de la Junta Directiva identificados con su DNI y el periodo de vigencia de la Junta*";

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-2017-A/MPLC

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en concordancia con lo establecido en el inciso 12 y 13 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 25307 y el Decreto Supremo Nº 041-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **RECONOCER** el **COMEDOR POPULAR DEL SECTOR LUCMABAMBA** de la jurisdicción del Distrito de Santa Teresa, inscrito con N° de Partida: 11034851 de la Oficina Registral de Quillabamba, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos.

Artículo Segundo.- **RECONOCER** a la Junta Directiva del **COMEDOR POPULAR DEL SECTOR LUCMABAMBA**, de la jurisdicción del Distrito de Santa Teresa, por el periodo de dos (02) años contados a partir de la fecha, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL COMEDOR : Comedor Popular del sector Lucmabamba.
MODALIDAD : Comedor Popular.
DOMICILIO : Lucmabamba – Santa Teresa.

JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR DEL SECTOR LUCMABAMBA

Presidenta	Exaltación Román Balandra	DNI : 23818040
Vicepresidenta	Martha Castillo Canela	DNI: 40410378
Secretaria	Rosa Arteaga Ttito	DNI : 10784313
Tesorera/Secretaria de Economía	Enriqueta Holgado Espinoza	DNI : 80121449
Fiscal	Severiana Canela Palomino	DNI: 80121445
Vocal	María Herrera Nina	DNI : 80118538
Secretaria Almacenera	Julian Espinoza Huamán	DNI : 24973876

Artículo Tercero.- Encargar al Responsable del Programa Complementación Alimentaria, cumplir con entregar la presente a los miembros de la Junta Directiva.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente a las diferentes dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención a efecto de su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

WAM/smrt.
C.C. Alcaldia.
c.c. Comedor Popular.
c.c. G.M
c.c SG
c.c. PCA
c.c. pag. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864